



Veinte maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

Se prohíbe la venta  
de Bay hasta 15 de el  
proximo Puerto, y ve-  
publique la ordenan-  
za del peso del Verso

El Señor D. Juan Ignacio Navarro a nombre de los  
Cavalleros Fieles Ejecutores, dio cuenta de que vienen  
a venderse algunas porciones de Bay que no estan sa-  
nadas, y debe ser notable perjuicio a la salud p<sup>ca</sup>  
ya un ser causa de que se experimenten mas ternura S;  
Por lo que le pareció se suspenda el despacho de este genero  
hasta el dia quinze del proximo Puerto en que conoide  
ran estaran maduradas, y a buen gusto; sobre que deter-  
minara el Ayuntamiento lo que tenga por conveniente;  
Y habiendolo oyo = Acordó se publique la prohibicion  
de la venta de Bay hasta el dia señalado por dicho  
Cavalleros Fieles Ejecutores dando cuenta a el Señor Inten-  
dente de esta providencia para su inteligencia: Como  
tambien que vera justo se publique la Ordenanza del  
peso del Verso mediante los perjuicios que esta experi-  
mentando el Publico de vender los que tratan en  
este genero unos pequenos costales por fanega; de lo que  
se que sean todos los Particulares que tienen Obra

Se recomoran las  
Cavallas de esta Poblaz<sup>n</sup>

El Señor D. Juan Ignacio Navarro Regidor Obispo  
y Mayor, dio cuenta de que en esta Poblaz<sup>n</sup> amenzan